



Nombre de la normativa:

Asistencia técnica dirigida a empresas de plataforma digitales de servicios. Modifica la letra D. Asistencia técnica, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Descripción breve de la normativa:

La Superintendencia de Seguridad Social ha impartido instrucciones a los Organismos Administradores del Seguro de la Ley 16744, a propósito de la entrada en vigencia de la Ley 21.431 (que regula el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios) indicando las actividades de asistencia técnica para la prevención de los riesgos laborales que deben prestar, como la difusión y la aplicación de lista de chequeo para realizar autoevaluación. También ha definido los Elementos de Protección Personal que debe proporcionar la empresa a este tipo de trabajadores.



Obligaciones Empleador:

- Proporcionar los elementos de protección personal a sus trabajadores consistentes en cascos, rodilleras y coderas, de acuerdo a las especificaciones de la Circular.

Obligaciones OAL:

Respecto de las empresas de plataformas digitales de servicios y sus trabajadores:

- Difundir a las empresas las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la Ley 21.431.
- Difundir a los trabajadores de plataformas digitales independientes, las prestaciones del Seguro de la Ley 16.744 y los requisitos para acceder a su cobertura.
- Confeccionar y poner a disposición de las empresas y de los trabajadores de plataformas digitales independientes afiliados, cursos dirigidos a la prevención de los siniestros de tránsito y los elementos de protección que deben utilizar.
- Confeccionar a lo menos tres cápsulas informativas, considerando el medio de transporte que utilice el trabajador (ciclos, motocicletas y automóviles).
- Proporcionar a las empresas de su adhesión o afiliación, el listado de autoevaluación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluar en sus visitas el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Prescribir a las empresas la compra de elementos de protección personal con las especificaciones indicadas en la Circular.



ALERTA LEGAL

Circular 3688

ACHS

Organismo Emisor: Superintendencia de Seguridad Social

Fecha Publicación:

26-08-2022

Fecha Vigencia:

01-09-2022

Ente fiscalizador: Superintendencia de Seguridad Social

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Empresas de plataformas digitales de servicios
- Asistencia técnica
- Prevención de riesgos laborales
- Plataformas digitales de servicios
- Sistema informático
- *Delivery*
- Transporte menor de pasajeros
- Uber
- Elemento de Protección Personal

Normativas relacionadas

- Art. 152 quinquies F letras a) y b) del Código del Trabajo
- Ley 21431

[Conoce más](#)